Boletin LE Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bourns que correspondan al distrito, dispondrán que as 6 ja un ejemplaren el sittio de costumbre dondo permanecerán hasta el recibo del número siguitente.

ho del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bollyises coleccionados ordenadamente para su encuadernacion quo dobera verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIÈRNES.

So suscribe en la imprenta de Rafael Garzo è Hijos, Plegaria 14. (Puesto de los Huevos) à 30 rs. trimestre y 50 et semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaráu oficialmente; assimismo evalquirer anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las
mismas; los de interés particular prévio el pago de
un real, por cada linca de insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continús en esta Corte sin novedad en su importante saiud.

De igual beneficio disfrutan la la Serma. Sra. Princesa de Astúries, las Sermas. Sras. Infentas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenisisimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El anuncio publicado en el Boletin oficial, núm. 39, correspondiente à la Administración económica, que manifiesta el descubierto en que se hallan algunos Ayuntamientos en la presentación de sus correspondientes repartimientos de la contribución territorial queda sin efecto, toda vez que resultan heber cumplido con aquel servicio, escepto los de Gordancillo y Soto de la Vega, que deberán presentarios en término da tercer día, pues de no verificarse se les exigità la multa con que se hallan conminados.

Leon 30 de Setiembre de 1878.—El Gobernudor, Antonio Sandoval.

SECCION DE POMENTO

Migas.

D. ANTONIO SANDOVALY PALAREA, GOBERNABOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta Ciudad, residente en la misma; calle de los Boteros, n.º 2, de edad de 47 sños, profesion procurador, so ha presentado en la Seccion de Fomento de este.

Gotierno de provincia en el diade hoy del mes de la fecha à les once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de plomo y otros metales llamada Za Oportuna, sita en término realengo del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, paraje que llaman las Rubias ó Peña del Buraco, y linda à todos sires terreno comun, al E. arroyo del Abedular, al O. el Bencixo, al S. llano del Abedular y al N. alto del Telepo; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: su tendrá por punto de partida la boca de cotrada de una cueva ó galería antigua distante unos 100 metros próximamente al O. del nacimiento del arroyo del Abedular: desde este punto de partida se mediran al N. 250 metros, al S. otros 250, al E. 300 y al O. otros 800, que tirando perpendiculares de 125 y 150 metros y 125, quedará cerrado el rectangulo de las 30 pertenencias solicitados. Ha presentudo la carta de pago.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de
este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se sanuacia
por medio del presente para que en
el término de sesenta dias contados
desde la fecha de este edicto, puedan
presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de
la ley de minería vigente.

Leon 20 de Setiembre de 1878.-

(Gaceta del 32 de Settembre) MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los sicauces de los individuos que á continuacion se expresen, fallecidos

en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6 000; en su consecuencia las personas que por si ó como spoderados de los heredefos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los sefielados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Soldados Mamerto Mignél Mugúa. Narciso Grinall. José Cases y Wolino. Juan Julian Gabanosos. Serafia Alberdi Echevarria Marcelino Maranou. Raque Ledeson Rodriguez. José Foch y Almo Sebastian Diaz Lopez. Ignacio Puente Ferraz. Manuel Aranda Aragon. Cirilo Silvestre Pintos. Bautista Paballs v Plana. José Alvarez Diaz Bartololas Llovers Camino Francisco Bouilla. Vicento Miranda. Agustin Marcos. Candido Aliaga. Manuel Cardona Alcacer. Ramon Gamis Corvella. José María Rico y Rico.

Nota. A fin de evitar à los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte à los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado à recogerlos, se entendera que renuncian à hacer uso del podera que se les ha otorgado, y sa procedera de girar inmediatamente à aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 21 de Setiembre de 1878,-El Coronel, primer Jefe, Andia.

Los individuos que se espresan à Continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años Jesde 1.º de Setiembre de 1870 hasta fin de Diciembre de 1873, pueden presentarse desda Jaime Foust Martinez

luego en esta dependencia á cobrar los créditos que los resultan, por haberles correspondido el turno de pago, y los que dessen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

NOMBRES.

Pablo Laras Jimenaz Adolfo Zavala Vatero Joaquin Mendez Ruiz José Alcaina Lopez Nicasio Sauz Ibarra Ceferino Ilardi Crespo Juan Icert Manuel Estrella Martin Antonio Rua Gallina Jaime Adell Villalta Prancisco Llopis Puiganer Francisco Jimenez Reyes Manuel Rodriguez Martin Tomás Alvarez Gullon José Martino Granada Santiago Pujol de Villar Juan Colera Terrejon José Hernau Beltran Hilario Lucia Ferrer Inocencio Villas Fernandez Andrés Carras Caspitro José Rodriguez Llanos Mauro Escribano Escribano Ramon Fries Foulan Francisco Вайотез Castro Vicente Marzal Formenet Modesto Garcia Gutierrez Antonio Cuellar Varges Buenaventura Morgos Paiges Juan Montaña Jaque José Laguno Chamizo Francisco Suarez Rodriguez Miguel Sanz Hernandez Federico Alvarez Arias Cecilio Salcedo Aguado Francisco Marin Teva Benito Fernandez Lopez Josquin Lopez Ortiz Emilio del Risco Acosta Miguel Barrachina Yebra Gabriel Biencinto Puente Vicente Fernandez García Angel Martinez Seijas Leonardo Herrero Gutierrez Manuel Carbonell Brunet Dionisio Izquiento Durante Bernardo Gené Pedro Cayetano Grane Monserrat José Garriga Saurina Juan Macit Cardona

José Pardo Expósito Agustin Liet Possda Francisco Villa Llopar Francisco Moriano Zamora Bernardo Delgado Melgarejo Agnatin les Heras Martin Andrés Mateo Segarra Joaquin Galvez Espin Demetrio Benito Gomez José Antonio Sanjurjo Pedro Baquero Sastre Domingo Millan Alonso Francisco Morán Fernandez Ramon Iglesias Tellado Ramon Sanchez Novos José Gonzalez Expósito Juan Perez Torres Manuel Iglesias Fernandez José Sosa Lista Antonio Gonzalez Villasanta Pedro Gonzalez Lopez Raimundo Izquierdo Izquierdo José Linares Parron Jaime Pacifico Galafar Pedro Salcedo Cerriol Rafael Silva Rosendo Gregorio Lluesma Beltran José de la Rosa Lago Apólinar Velasco Nuñez Estanislao Lage Serio Tendoro Cabanellas Cibellas Rafael Pascual Jimenez Galo Mendivil y Arismendi Andrés Roldan Cubillo José Fernandez y Fernandez José Blanquet Francisco Sunrez Lopez Alonso Jimenez Blanco Pedro Calderech y Almerich Joaquin Guerrero Blanco Antonio Ruccho Barrell José Perez Vicetes Lúcas Vicente Rivera Mignel Martinez Martinez Mannel Fraire Barate Antonio Tenorio Tenorio Amonio Veiga Exposito Fernando Martin Lozano Lais Mora Jimeno Florencio Poblador Plana Balbino Yepes Martinez Diego Snarez Gonzalez Juré Oller Figueras Francisco Castillo Francia Manuel Prieto Tejó José Gouzalez Lugo Fernando Fernandez Andrade José Soler Reyes Servilla Mañoz Lafuento Manuel Cesta Paz Person to Domingnez Vazquez Emigne Esmirch Molles Estelion Barail Aguirre June Mchoz Peroz Vicanto Macit Abad. Felix Irlante Sanchez Entique Carrion Alvarez Juni Carcia Rosada Sebastian Pons Fernandez Magin Valls Rodriguez Eduardo Enrique Expósito Manuel Esmil Gonzalez Sebastian Argüelles Iglesias Enrique Castello Samperez Federico Garcia Fiores Antonio Muñoz Garcia José Lopez Rodriguez Domingo Moya Valero Antonio Renan Riera José Aparicio Llop Megin Casanar Garra Francisco Lopez Moya Vicente Orts Vicente Manuel Bautista Illesca José Expósito Ladó Julian Gonzalez Martin José Farnandez Rodriguez Mariano Moya Aguilera Ramon Torrairo Rey Francisco Salas Mena Domingo Aparicio Saez

Ricardo Modesto Alvarez Juan Parera Bolsin Enrique Batrin Capone José Silvestre Marti Juan Alcalé Vela D. José Anglada José Alafallar Adolfo Braneton Pedro Salazar Martinez Ramon Montero Mongles José García Continenti Manuel Genzalez Acedo José Gomez Pedraza Jaime Bernal Bertuza Manuel Fernandez y Fernandez Félix Gonzalez Diaz Rafael Andrés Miró Francisco Almodóvar Expósito Andrés Brusa Martinez Froitan Fernandez Diaz Gregorio Cour Conda Pedro Pros y Ortiz D. Martin Pareda Andrés Campillo Macias Cleto del Poyo Vadenes José García y García Hilario Dolz Fabregat Evaristo Macaya Salas Luciano Guibon Chover Juan Vilellas Salas Tiburcio Peña Villanueva José Paul Comos Manuel Sanchez Cuero Dámaso Pinedo Gomez Pedro Brun Baso! José Barris Piñol José Martinez Urbano Jaime Martinez Martinez Pedro Jimenez Balas Juan Garcín Fernandez Juan Guerra Fraga Nicolás-Hernandez Villalba José Estéban Mignel Alberich Horrera Francisco Dominguez Fernandez Félix Diaz y Luengo Félix Onate Mayor Mountel Pereira Blanco Antonio Pallares Baffos Juan Coll Liorens Francisco Alvarez Gonzalez Pulgancio Hollas Jimenez José Egnillor Ibarra Manuel Fonst Figaro Aleio Gonzalez Garcia José Rubiales Guerrero Francisco Villadiego Prieto Mariano Vila Vilató Josquin Oriol Ceminiani Manuel Casado Mena Juan Porras Zabas Antonio Sanavia Mateo Francisco March Martin Salvador Torres Latorra Francisco Requena Faustino Perez Altas José Vargas Perellin Joaquin Coll Comamala Francisco Urios Alberda Pedro Fernandez Mata Sebastian Josquin Caldevilla Francisco Gonzalez Flores Juan Villanueva Borrell Francisco Toscano Cañizares José Ramon Artuño Manuel Mortinez Gonzalez José Gabriel Amario Juan Alava y Ubeda Jaime Planas Serrabon Martin Peñs Lúcio Nicolás Lurazay Cocuvena Miguel Suñas Puntani Luciano Casall Trasgueras Francisco Bonet Tolo Francisco Velasco Fernandez Diego Gago Valanzuele Felipe Arguedas Antonio Criado Dominguez Juan Soler Docuper Juan Vicente Arias Angel Francisco Hernandez

Mariano Azaar Bruguet José Gabarro Pons Estébac Cristóbal Lausa Manuel Cabrejas García José Morán Moreno José Matco Gonzalez

Madrid 21 de Satiembre de 1878. —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

COMISION PROVINCIAL

ASOCIADA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS RESIDENTES EN LA CAPITAL.

Sesion de 5 de Seliembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOL CAUSEGO.

Abierta la sesion à las doce de la mañaus con asistencia de los Vocales de la Comision Sres. Perez Fernandez, Llamazares y Rodriguez del Valle, y Diputados residentes Sres. Lopez Bustamante y Fernandez Banciella, dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Resuelto en sesion de 14 de Agosto proximo pasado oponerse á la concesion del aprovechamiento de aguas da la fuente de San Marcelo, que ha solicitado del Sr. Gobernador el Hospital de San Antonio Abad, y puesto así ya en conocimiento de dicha autoridad, se acordo que como ampliación de las causas que obligan á esta Corporación à oponerse al privilegio que aquel establecimiento pretende, en perjuicio del desecho reconocido del Hospicio provincial, sedirija al Sr. Gobernador la comunicación siguiente:

«La Comision permanento de la Diputacion provincial y los Diputados residentes en la capital, acordaron en 14 de Agosto último openerse á la concesion de aguas potables que el Administrador del Hospital de San Antonio Abad solicita para dicha establecimiento, tomándolas directamente del depósito de distribucion de la fuente pública de Sen Marcelo, ó bien de un caño, y conducióndolas por nun cañería de más ó ménos diámetro y durante más ó ménos tiempo en las veinticuatro horas del dia, a otro depósito construido dentro del mismo establecimiento, de donde las toma para los usos de ét.

En 16 del mismo Agosto se comunicó à V. S. el acuerdo espresado, y reunidos hoy la Comision y Diputados residentes para tratar asuntos de interés provincial urgentes, han estimado tambien urgente ampliar sa acuerdo anterior, oponiéndose á la cobcesion referida.

No es ni puede ser objeto de contienda el que el Hospicio de esta capital, esstenido por la Diputacion provincial, tiene derecho y está en posesion de las aguas sobrantes de la fuente pública de San Marcelo, que no utilice el vecindario para sus múltiples usos; derecho reconocido y posesion que se sostiene, y en que se repone al Hospicio por la Real órden de 24 de Jusio de este año, dejando sin efecto la concesion hecha por el Ayun-

tamiento de esta ciudad de lo mismo que ahora se pretende, que de autorilar a seria la anulacion de la Real orden citada, y la privacion consiguiente del derecho y posesion reconocidas al Hosnicio.

El Hospital de San Antonio Abad. situado á pocos metros de distancia de la fuente de San Marcelo, tiene derecho como todo vecino y residente & tomar de los caños de ella y de su pilon todo el agua que pueda, hasta la última gota, para sus necesidades por medios portátiles, sin más limitacion que no monopolizar la toma de aguas con perjuicio del público, monopolio que el Ayuntamiento tiene el derecho y la obligacion de impedir, obligando a los concurrentes á la toma de aguas, à alternar en la colocacion de los recipientes en los diferentes caños y á que las del pilon se distribuyan y no las aprovechen exclusivamente persones 6 establecimientos determi-

El agua que de los caños se derrama en el pilan en los intermedios de colocacion de recipientes ó en el cambio de estós, que no utiliza despues el público para abrevadero y otros usos, y llegue en el pilon à la alturaen que está abierto el conducto por donde corre á la canería del Hospicio, es el sobrante de que no puede ser privado este establecimiento público de Beneficencia, que lo destina al lavadem del mismo, de uso dinrio y necasario. Si el público consume toda la de los caños y pilon. o tanta que no llega à la altura en que las recibe la cañería del Hospicio, no hay sobrante.

El aprovechamiento de aguas potables y no potables de la fuente de San Marcelo, le ha venido realizando el Hospital per les medies portatiles, que senn los que fueren limitan el uso d lo necesario y evitan todo abaso en perjuicio del público y del derecho del Hospicio. La concesion de toma de aguas permanente por una cañería desde los caños a su depósito de distribucion, cualquiera que sca el tiempo que se concela durante el dia y las dimensiones de la cañecia, coarta el uso público, y es seguro disminaye el sobrante, ó no le hay, como sucedió desde que se puso en ejecucion la concesion anuluda, hasta que tuvo efecto la reposicion. No es fácil tampoco, por mucho que se conceda á la ciencia, fijar la cantidad de agua potable y no potable que necesita el Hospital. Si este no recibe por la canería las necesarias, recurrirá al medio ordinario portátil, y si le sobran se perjudica al Hospicio, para el que es económicamente imposible suplir el sobrante del servicio público que hoy resulta.

Resumiendo: el Hospital de San Antonio Abad ha tenido y tiene el medio fácil de proveerse de aguas potables y no potables de la fuente de San Marçelo: la concesion no viene á atender é una necesidad, sino é una conveniencia ó comodidad lujosa de dicho establecimiento, con perjuicio de otro digno de tanta consideracion, que tiene un derecho racenocido à los sobrantes con las condiciones espressedas, que no limitan en mada el uso público, ni las facultades del Ayuntamiento para que sea expedito y facil, y procede desestimarla, como así se pide en representacion de los derechos y de los intereses de un establecimiento provincial que por la conescion seriam indudablemente perjudicados.

Remitidos por la Seccion de Caminos, à consecueucia del acuerdo adoptado en sesion de 26 de Agosto, el proyecto y presupuesto de amplianion de obras del puente de San Fiz de Corollon, importante 3.488 pesetas 13 céntimos, y propuesto por la misma Seccion la urgenola de las obias, á fin de evitar que con las avenidas del invierno se causen desperfectos en las ya ejecutadas que hagan estériles los gastos, se acordo, en conformidad al art. 66 de la ley provincial, que se proceda por el mismo contratieta á ejecutarias, bajo las condiciones fucultativas, económicas y cuadros de precios que sirvieren para la construccion del puente.

Próximos à terminar los contratos para el suministro de harinas, para cocido y garhanzos con destino à los establecimientos de Beneficencia, se acordó anunciar la subasta de dichos artículos para el dia 20 del corriente y por termino de un año, que emperará en 1.º de Octubre, debiendo lucerse con separacion los remates para cada uno de los Hospicios, consignar en las condicidoes que los garbanzos han de tener un tamaño medio y fijar como tipos para la licitacion los siguientes:

Hospicio de Leon.

Harinas, 16 reales 8 contimos ar-

Garbanzos, 96 reales fanega.

Liospicio de Astorya.

Pan cocide, 0,46 céntimos libra.

Garbanzos, 90 reales funega.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduria, se acordó que una vez agotado el crédito destinado é material científico de la Seccion de Caminos, del que han venido abonado es sua sucidos al delineante temporero de la misma D. Luis Berger, se le paguen los que deba percibir hasta que termine su cometido, del crédito votado para estudios del nuevo plan de carreteras, en cuyo servicio se ocupa esnecia limento.

Debiendo girarse por órden de la Junta provincial de Instrucción pública una visita extraordinaria á la escuela elemental de ninas de Páramo del Sil, se acordó el pago de 50 pesetas que para los gratos que cause pida el Inspector del ramo.

Fué aprobada la cuenta de gastos del material de las dependencias respectiva al mes de Agosto último, importante 350 pesetas 92 céntimos. Accediendo á lo solicitado por don José Pasquera, Administrador capellan del Hospicio de esta ciudad, y de conformidad con lo propuesto por si Director del establecimiento, se acordó prorogarle por 20 dias la licencia que disfruta para atender al restablecimiento de su salud.

Se recibió con aprecio in comunicacion del Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Comision coatral de defeusa contra la filoxera, dando un voto de gracias por haber enviado a Málaga un representante, haciéndolas estensivas á este, y al que se comunicarán para su estisfaccion.

Presentada por la Seccion de Caminos suenta de gastos de conservacion y riego del arbolado de la carretera de Leon à Astorga en el mes de Agosto último, se acordo el pago de las 95 pesetas de su importe, con la aplicación correspondiente.

Quedaron aprobadas y se acordo iguatmente el pago de les 1.635.00, 1.440 y 1912.50 respectivamente, a que ascienden las cutortas de estancias devengadas por acogidos provinciales durante dicho nes en el Hospital y Asilo de Leon y en el Manicomio de Valladolid.

Quedó enterada de la comunicacion del Director del Hospicio de Leon participando haberse ejecutado la obra de abrir una puerta en la escristía del establecimiento, con el gasto de 83 nosetas 63 céntimos.

Para mejor resolver en el recurso de alzada de D. Gubriel Sanchez, vecino de La Robla, sobre agravios en el repartimiento de consumos, es acordó prevenir al Alcalde por conducto del Sr. Gobernador, que remita los documentos que se le reclamaron en 30 de Julio último.

De conformidad con lo informado por la Alministración económica, se acordo conceder al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar ol establecimiento de la venta exclusiva al por menor en las espacies de consumos.

Consignado el informe en la misma Administración que el Ayuntamiento de El Bargo tieno ya aprobado el reportimiento de consumos por todo el cupo y recargos, se acordó para resolver la instancia pidiendo el establecimiento de la venta exclusiva, preguntar al Ayuntamiento por conducto del Sr. Gobernador, á qué atenciones piensa destinar el producto del arriendo del vino.

Resultando que la expósita de Ponferrada llamada Celestina, de 3 años de edal, á cargo de Domin a del Valle, vecina de Odollo, es h ja legitima de Miguél N., viudo, vécino de Bonzas, se acordó darla de baja definitiva en el Establecimiento, debiendo el padre haceras cargo de la nina, y exigirle a memplacion alguna el reintegro de los gastes que haya causado al Establecimiento;

Acreditados los requisitos establecidos en el art. 195 del Reglamento de Beneficencia, por Matías Garcia, vecino de Solle, Juliana Alonso, de Leon, Manuel Ferrero, de San Mamés, José Beneitez, de San Pedra Bercianos y Francisca del Espino, de Mansilla de las Mulas; se acordo concederles el secorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos.

No siendo huérfana de padre y madre la niña Juana Garcia, untural de Grajal de Campos, se acordó no haber lugar á recogerla temporalmente en el Hospicio como pretende el Mayordomo del Hospital de Sad Antonia Abad.

Escadiendo la cuota confríbutiva de Julian Calvo, vacino de Bercianos del Camino, de lo establecido por la Diputacion en sasión de 7 de Noviembre último, quedó acordado no haber lugar á concederie el socorro solicitado para atender á is lectancie de dos comelos.

Visto el expediente instruido á instancia de los arrendatarios de derechos del vino con venta exclusiva al por menor en los pueblos de Perege y Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo, el cual remite el Alcable, a los efectos del art. 212 de la instruccion de consumos, se acordó para mejor provent, reclamar el expediente de subasta, con noticia del número de nostores que hubo en el resunte y proposiciones que cada uno presentó. debiendo à la vez pediras à los Alcal des de Cacabelos y Camponaraya los precios que en dicha localidad tenga en la actualidad el vino.

Se recibió con agrado la Momoria acerca de la philoxera que remite el la contere agrámeno, Secretarbo de la Junta provincial de Agricultura, de cuyo trabajo se dará cuenta á la Diputación, y las gracias á su antor.

Presenta la por el mismo funcionario la cuenta de los gratos castranados con motivo de su vingra à Málaga, roprésentando à esta provincia, se acordó aborrete las 447 pessoas 10 cântimos à que asciende, con más 39 pessoas por la ther invecti to en la capelicion 14 dins en togar de los 12 que calculó la Oproparación poter o m nor en el descapado de su considio-

Si hizo presente por los Sres. Perez Fernantez y Llucarzaros que de órden del Sr. Goberna-lor estaba camplido lo dispuesto en Real órden de 24 de Junio útitino y acuerdos posteriores de la Comision y residentes, habiéndose carrado en su presencia la caturia que desde la fuente de San Marcelo conducia has aguas al Hospital de San Antonio Abad, de lo que que 16 enterada la Corporacion.

Dada cuenta del informe de la Seccion de Caminos, referente á la ejecucion del acuerdo de la Diputacion provincial de 5 de Abril último para itevar á efecto las obras subvencionadas, cuyas expedientes se hubieren incosdo con anterioridad á la nuevaley de Obras públicas, y entregrar á los Aynntamientos los planos y proyectos de aquellas, que sa solicitaron con posterioridad á dicha fecha,

teniendo en cuenta, respecto de las primeras, que no puede para todas establecerse la regia general que se proponen, de encomendar su ejecucion à los Ayuntamientos, ya por que no existe en algunos la prestacion personal, ó por que otros estjan candiciones especiales de ejecucion, quadó acordado que por el Director de dieha Seccion se consignen en cada expediente el dictamen que estime oportuno, y presente este trabajo ultimado à la mayor brevedad posible para llevar à efecto lo resuelto por la Diputacion.

Vista la reclamacion de D. Claudio del Egido Paz, vecino de Astorga, alzándose del acuerdo del Ayuntamiano de la hisma ciudad, desestimando la reclamacion que interpuso por que está exigiendo arbitrios en concepto de municipales sobre el bacada.

Visto el informe de la Administracion económica, manifestanno que conforme à la Beal orden de 24 de Julio de 1877, el bacalso y otras especies coloniales están exentos de derechos eo los municipios por pagarles al desembarque en los puertos que lo verifican:

Visto el art. 43 de la ley de 11 de Julio de 1877 aprobando los presu-, puestos generales del Estado pera el ejercicio de 1877-78 que autoriza & los Avuntamientos para gravar en . beneficio de los presupuestos municipales el consumo del cacao, la cauela, el azúcar, la pimienta, el té, el café, el bacaho y el pez palo hasta una cantillad ignal & la que estas especies pagan por el derecho transitorio de Adunnos, autorizando á la vez al Gohierno para cobrar en estas despues de las informaciones que estime, y en concepto de recargo municipal, una enota igual á la que como impuesto transitorio sobre los frutus coloniales. el bacalso y pez palo contiene la tarifa mim. 2 adjunta à la ley de 21 de Julio da 1876, compensando á los Ayuntamientos con rebajas au el impuesto de la sal y el 5 por 100 sobre os presupuestos de diches Corporaciones, y

Considerando que el Gobierno en complimiento de la última parte del artículo citado dictó sa 24 de Julio del mismo año una Real árden disponiendo que desde 1.º de Agosto el recargo municipal autorizado sobre las especies de que queda hecho mérito en cantidad igual á la que paga por derecho transitorio se cobrase en las Aduanas, prohibiendo que los Ayuntamientos lo percibiesen, a cuyo efecto y como compensacion les rebajó 25 céntimos de peseta por habitante en al impuesto de la sal, dejando ademas de exigir desde 1.º de Julio el 5 por 100 sobre los presupuestos á todos los pueblos que le satisfacion; quedó acordado como asunto da la compatencia de la Diputacion provincial estimar la reclamacion, y resolver. que no ha lugar á exigir al apelanta;

los derechos sobre el bacalso, debien- i tos más convenientes, calculando el do el Ayuntamiento devolver lo que le hava cobrado por este concepto.

Hecho presente por el Director de Caminos provinciales en comunicacion de 3 del actual:

- 1. Que las fundaciones del puente en construccion sobre el rio Orugo, ofrecen mayores dificultades que las oue pudieran suponerse en un pais donde tanto abunda la roca.
- 2.º Que habiendo llegado en una parte de la pila derecha a cinco y medio metros debajo del terreno natural, todavia acusa la sonda dos metros más, sin encontrar una base sólida que pueda servir para construir sobre ella el puenta.

3. Que a esa profundidad las filtraciones son tan grandes como insuficientes los elementos de que se dispone, que hubli ran bestado sin embargo si el terreno firme se encontrara a tres metros como la pila fundada; y

-4. Que peta dominar estas dificultudes seria conveniente adquirir custro bombas Letestu, que han de ser de aplicacion más general que una loco movil.

Visto el art. 80 del Reglamento de Contabilidad, y lo resuelto por la Diputacion en sesiones de 6 de Noviembra de 1876 y 27 de Febrero último. disponiendo que para los trabajos de agotamientos se adquieran los aparagasto en treinta y cinco á cuarentamil reales, y determinando la aplicacion del pago, quedó acordado en cumplimiento de lo resuelto por la Diputacion, y á fin de simplificar los indicados trabajos disminuvendo en lo posible los considerables gastos que hoy se originan por falta de medios de ejecucion, que por el Director de Caminos provinciales, se proceda & la compra de las cuatro bombas Letesta, que propone, sujetándose á la cantidad destinada al efecto por la Diputacion, cargando este gasto á los créditos de obras de los diez partidos judiciales de la provincia, una vez que los aparatos han de utilizarse en todos ellos, a condicion de que los que tuviesen en la actualidad centidades sobrantes, contribuiran por iguales partes á la adquisicion de las maquinas, reintegrandose del anticipo que hacen por los que lieyan donsumido el total de sus créditos, de las que se consignen en lo sucesivo á favor de los mismos, y haciéndoss el pago á reserva de incluir su importe en el presupuesto adicional del presente ejercicio.

Con lo que se dió por terminada la eesion.

Leon 27 de Setiembre de 1878 .-El Secretario accidental, Leandro Rodriguez,

CONTADURÍA PROVINCIAL.

Ampliacion al presupuesto de 1877 à 78.

Mes de Agosto de 4878.

Extracto de la cuenta del mes de Agosto correspondiente al año económico de 1877 à 1878, tal como aparece en la formuda por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 23 del actual y qua se inseria en el Borryis ori-cian al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

D. BUZZ

CARGO.				Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resu positoria y Establecimientos de Instrucción pu cencia al lin del mes unterior Por producto del Huspicio de Leon. Idem de la Casa Cona de Ponferrada, Idem del contingente provincial de 1877 al 78. Idem del id. id. de anos guistiores Toyau cango.	iblica	en la I y Ben	e- ifl-	207.300 50 425 62 580 75 11.512 57 1.095 02 220.710 26
DATA.				
Salisfecho à servicio da bagages. Idem à material de decilas reconocidas. Idem à idem del Hospicio de Leon. Idem à imprevistos. Idem à otros gastos de interès provincial.		•	•	507 50 250 00 552 75 700 00 5.644 84

MOVIMIENTO DE	FONDOS.
---------------	---------

Por lo suplido en el mes de Agosto. 41,109 29 46,544 58 Точац вата.,

RESÚMEN.

esporta el car dem la datà.	go.		:	:	:	220,710 26 46,544 38
		Re	ray te Ma	71.	٠	471 165 00

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.			165.627	441	
Bu la del Instituto.			343		
En la de la Escuela Normal.			277	60	
En la del Hospinio de Leon.	200	3	2.997	38}	174,165,88
En la del de Astorga. En la de la Casa-Cuna de Ponte		4.3	5.177	.40	
En la de la Casa-Cuna de Ponfe	rrada.		1.701	711	
En la de la Casa-Maternidad de	Leon.		41	06]_	
Royal Company of Artist (Artist)	TOTAL I	HIAL		. –	n

Leon 25 de Settembre de 1878, -- El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.-V.º B. -El Vice-presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.º decena de Agosto-

	·	Na	cldo	vlv	vivos.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser Inscritos.					ı,	
	La	Legitimos. No legitimos.		101. No legitimos. E Legi			giffm	nas. Notegitimos.			20f.	1	TOTAL		
Dias.	Vatones.	Bembras	14261	Taronsi.	naces	foral.	TOTAL DE TIPM.	TATOROS.	Bambras,	107KL	Vatvens.	Hombras	14114	TOTAL DE MITATON.	de ambre clases.
21					ı	1	ı	1				·	,		1
22 23		ì	1.		1	,	l i						١.		1
25	1.		ı.		`	*	į į	ŀ	ļ			İ	 	·	ì
28 24 25 26 27 28 29 30	2 1		2	,			2 1						,		2
29 30	2	ļ	2			}	2	ļ		ļ				ţ	2
อเ	┖	1	1	<u> _</u>	_	_	1	_	<u> </u> _	 _	 	_	_	_	
Total	6	2	8	l	3	2	10		1		į i	1	l	i `	10

Derusciones registradas en este Juzgado durante la 3º decena de Agosto. de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

		•	F	LLE	CIDO	s			İ
DIAS.		VARO	MES.		<u> </u>	TOTAL			
•	Solteros.	Caendos.	Vinden.	Total.	Softeras,	Cusadas.	Viudos.	TOTAL.	GEMEELS.
21 22	2			2.	1 2		,	1 2	3 2 1
28	i			1			,		† ⁻
24 25 26 27	\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			1 1	23 ` 1		1	3	3 2 2
28 29 30	 2 	ļ 	, !	2 1	ı	ĺ		ı	2 2
31	<u> </u>	Ì	1	<u> î</u>	 				
TOTAL	8	<u> </u>	1	β	8	<u> </u>	1 1	9	18

Leon 1.º de Setiembre de 1878.-El Juez municipal, Jacinte Sanchez. El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

El 10 del próximo Octubre, hora de las once de su mañana, tendra lugar el arriendo en pública licitacion de los pastos de la Debesa Encinal, del Exemo. señor Conde de Penaramia de Bracamonie, sita en el termino jurisdiccional de Villalpando (Zamora) tanto la extension de la finça como sus abrevaderos y abundantes y untritivas verbas, la recomiendan como las mejores en su class.

El doble remete tendra logar en la Contadurla del Sr. Conde, Recoletos, 21, Madrid, y en la casa-habitacion de su Administrador, en Villalpando.

Imprente de Garzo é Hijos.